

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-043-P00283

Factura No.: 001-160-000000690



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRACTUMLOGISTICS CIA.LTDA.

OTORGADA POR: TABARA SUAREZ MARCOS ANTONIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí, ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: a) El señor FABIAN CESAR RENDON CORONEL, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en Samborondon de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; b) El señor ANGEL RUPERTO AGURTO VASQUEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesion Contador Publico Autorizado, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; c) El señor MARCOS ANTONIO TABARA SUAREZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesion Contador Publico, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, d) La señora GLADYS EUGENIA TORRES PALACIOS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesion Licenciada en Educacion Superior, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los 2

comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan las minutas al tenor siguiente:-----

"SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TABARA SUAREZ MARCOS ANTONIO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
TORRES PALACIOS GLADYS EUGENIA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
AGURTO VASQUEZ ANGEL RUPERTO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
RENDON CORONEL FABIAN CESAR	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TRACTUMLOGISTICS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto

de la compañía consiste en: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE



CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
TABARA SUAREZ MARCOS ANTONIO	133	133.0	67.0	66.0
TORRES PALACIOS GLADYS EUGENIA	1	1.0	1.0	0.0
AGURTO VASQUEZ ANGEL RUPERTO	133	133.0	67.0	66.0
RENDON CORONEL FABIAN CESAR	133	133.0	67.0	66.0
TOTALES	400	400.0	202.0	198.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RENDON CORONEL FABIAN CESAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TABARA SUAREZ MARCOS ANTONIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA CUADRAGÉSIMO TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Firma Socios:

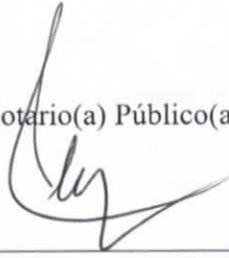
TABARA SUAREZ MARCOS ANTONIO
CEDULA: 0917100885

TORRES PALACIOS GLADYS EUGENIA
CEDULA: 0908308331

AGURTO VASQUEZ ANGEL RUPERTO
CEDULA: 0913765145

RENDON CORONEL FABIAN CESAR
CEDULA: 0908847635

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

Identificacion: 0902503507

**ROGER RAMON
AROSEMENA
BENITES**

Digitally signed by ROGER RAMON
AROSEMENA BENITES
DN: cn=ROGER RAMON AROSEMENA
BENITES, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, serialNumber=0000086274
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2015.03.12 11:53:08 -05'00'


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 TABARA SUAREZ MARCOS ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: SUYAS, QUAYACEL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-03-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 091710088-5




INSTRUMENTO DE REGISTRO PÚBLICO
 TABARA VALENTE VICENTE
 SUAREZ MARIA ROSA
 QUAYACEL
 2014-03-01
 2034-03-01

MEDICIÓN Y OCUPACIÓN: CONTADOR PÚBLICO

MARIANO SUAREZ
 CONTADOR PÚBLICO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

300
300 - 0140 **0917100885**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TABARA SUAREZ MARCOS ANTONIO

SUYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUAYACEL FEBRES CONCEPCION 1
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Faint, illegible text block in the upper left quadrant.

Faint, illegible text block in the upper right quadrant.

Faint, illegible text block in the lower right quadrant.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO EN INFORMATICA

Valores

APellidos y Nombres del Abogado TORRES SERGIO

APellidos y Nombres de la Madre PALACIOS NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-06-18

FECHA DE EXPIRACION 2022-06-18

Sergio Torres

Norma Palacios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

090830833-1

CEDELA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres TORRES PALACIOS GLADYS EUGENIA

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO IGONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

GUIDO TARCISO ALVAREZ SEMANATE



DECLARACIÓN

Este documento acredita que el/los ciudadano/s mencionado/s en el presente documento se encuentra/n en el Registro Civil de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 14 de febrero de 2014.

Este certificado sirve para todo lo que corresponde a la ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SOCIALES 23-FEB-2014

003

0908308331

003 - 0280

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

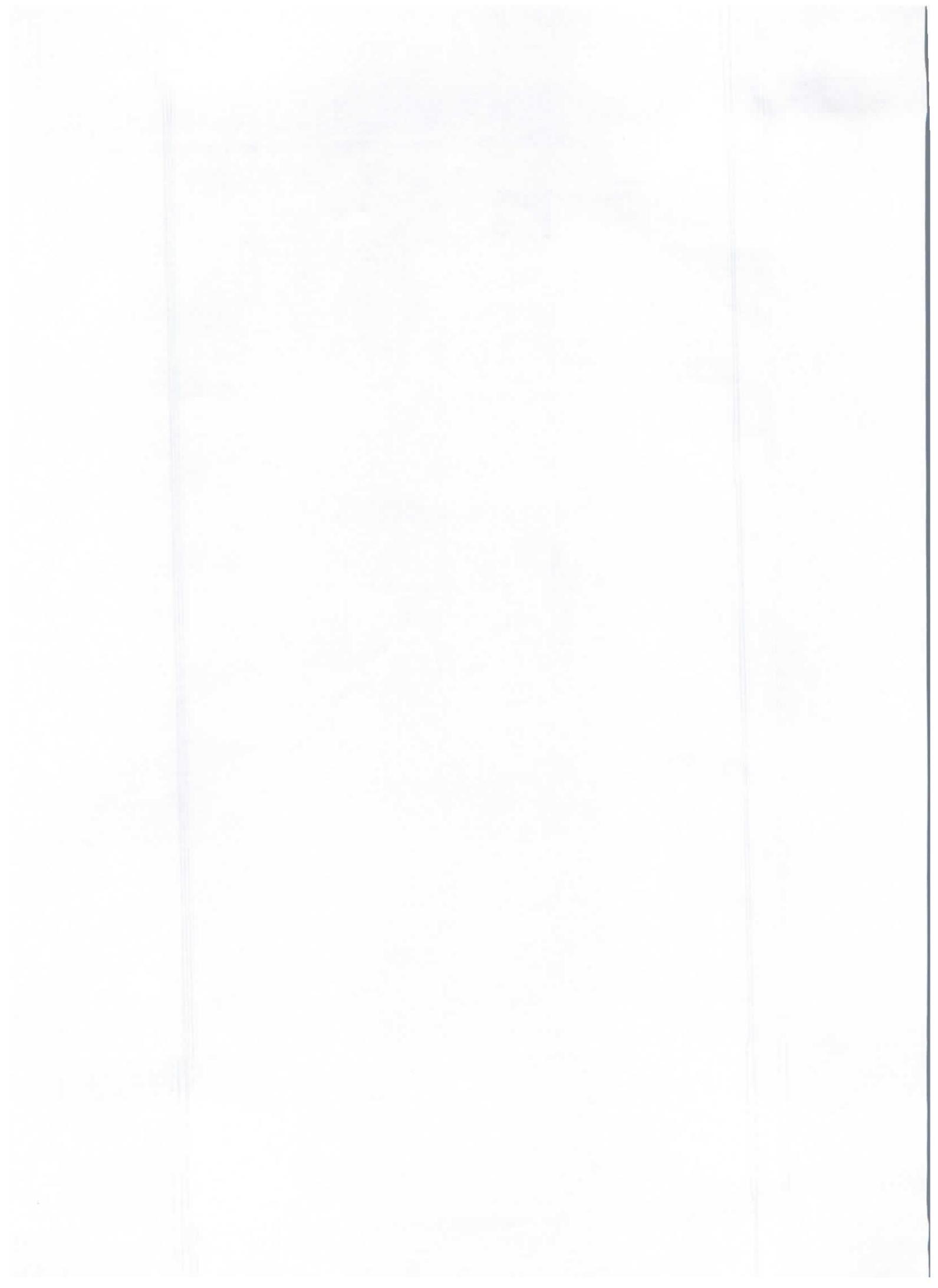
TORRES PALACIOS GLADYS EUGENIA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	TARQUI	26
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Sergio Torres

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

C



STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD



STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD
STANDARD

STANDARD
STANDARD
STANDARD

STANDARD
STANDARD
STANDARD

STANDARD



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-0586-O

Guayaquil, 11 de febrero de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 035-CJ-09-2015-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRACTUMLOGISTICS CIA. LTDA.

Sr.

Marcos Antonio Tabara Suarez

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRACTUMLOGISTICS CIA. LTDA.

En su Despacho

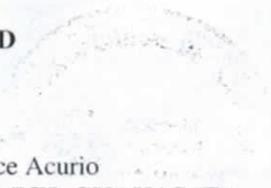
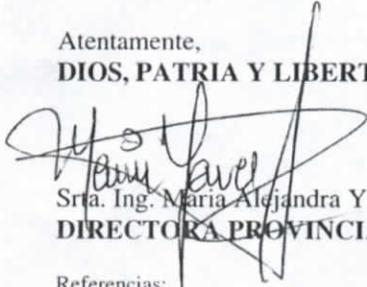
De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-0236-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 035-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Srta. Ing. María Alejandra Yance Acurio
DIRECTORA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

Referencias:

- ANT-DPGYA-2015-0236-E

Anexos:

- TRACTUMLOGISTICS CIA. LTDA. 2015-01-23-104253.pdf
- RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN JURÍDICA TRACTUMLOGISTICS.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-0586-O

Guayaquil, 11 de febrero de 2015

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General (e)

ds



RESOLUCIÓN No. 035-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-0236-E, de enero 23 de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRACTUMLOGISTICS CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	MARCOS ANTONIO TABARA SUAREZ	0917100885
2	FABIAN CESAR RENDON CORONEL	0908847635
3	ANGEL RUPERTO AGURTO VASQUEZ	0913765145
4	GLADYS EUGENIA TORRES PALACIOS	0908308331

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0016-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 26 de enero 2015; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez-Servidor Público 5 y aprobado en todas sus partes por la Ing. María Alejandra Yance, Directora Provincial ANT-GUAYAS-Enc, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRACTUMLOGISTICS CIA. LTDA.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 010-UAJ-2014-ANT-DPG, de 27 de enero de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRACTUMLOGISTICS CIA. LTDA.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRACTUMLOGISTICS CIA. LTDA.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 2 días del mes de febrero de 2015.

Ing. María Alejandra Yance
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS-ENC.

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-09-2015-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRACTUMLOGISTICS CIA. LTDA."

